Expediente: 1695/2019
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 01-10-2019 10:52
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA GENERAL
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126003 . vnueva.duque@eprinsa.es

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXCURSIONES Y VIAJES ORGANIZADOS

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con el artículo 127, en relación con el artículo 41 a 47, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en los artículos, 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de excursiones viajes organizados por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque a lo largo de la vigencia de la presente ordenanza reguladora de los precios públicos.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligadas al pago las personas naturales o jurídicas que soliciten o se beneficien de la prestación de los servicios o realización de las actividades que realice este Ayuntamiento, a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 3º.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La Tarifa de este precio será la siguiente:

A) Excursiones y visitas organizadas:

El veinticinco por ciento del coste de la plaza.

Este porcentaje esta sujeto a variación con dependencia de la aportación municipal que en cada

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126003 . vnueva.duque@eprinsa.es

supuesto tenga en cada subvención.

Artículo 4º.- Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Supuestos de devolución del precio de los servicios:

a) Actividades programadas que por causas ajenas al usuario/a no puedan realizarse

b) Bajas voluntarias, o por lesión o enfermedad, solicitadas con al menos 24 horas de antelación al inicio de la actividad; salvo que las normas de la actividad establezcan un plazo superior. La lesión o enfermedad deberá ser debidamente justificada.

c) Ingresos indebidos como consecuencia de errores (pagos duplicados o de mayor cuantía).

La devolución podrá ser total o proporcional a los periodos o sesiones no prestadas o desarrolladas, y deberá ser solicitada por el/la interesado/a en la forma establecida por la Alcadía que propondrá la devolución de la tarifa abonada.

Artículo 5º.- Gestión

1. Los precios públicos se exigirán en régimen de autoliquidación.

2. El pago se realizará en las entidades colaboradoras que así se establezcan.

3. En caso de impago en periodo voluntario, la deuda será exigida por el procedimiento de apremio.

4. En caso de que la demanda supere la oferta de plazas, tendrán prioridad las personas empadronadas en Villanueva del Duque

DISPOSICION FINAL

El establecimiento y modificación de los precios públicos le corresponderá al Pleno de la Corporación. La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de publicación en el

Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

Expediente:	1695/2019
N/Referencia:	
Reg.Entrada:	
Fecha Registro:	-
Fecha Apert.:	01-10-2019 10:52
Tipo:	EXPEDIENTE DE SECRETARIA GENERAL
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación definitiva .

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126003 . vnueva.duque@eprinsa.es